



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda con memorial de subsanación, el cual fue presentado dentro del término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	MILDRED LOURDES ARANGO LAMBRAÑO -CC.45.428.018
DEMANDADOS	MARÍA ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ -CC. 1.069.463.255
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00033 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(003) SEGUNDO TRIMESTRE

Visto el informe secretarial que precede y revisado el documento del cual da cuenta, observa el Despacho que la subsanación es presentada de manera integrada a la demanda y, una vez revisada la falencia por la cual fue inadmitida, se advierte que, respecto a la dirección de notificación de la ejecutada, se indica:

1.3. DEMANDADA. MARIA ISABEL ALVAREZ RODRIGUEZ se manifiesta bajo la gravedad del juramento que tiene su domicilio en la calle 29 BIS 35-19 portal de navarra o en la calle 30 N° 35-84 portal de navarra en la ciudad de montería, correo eletronico.mailsaro@hotmail.com y comercial@viaccecol.com, información que fue suministrada por la demanda a mi representada e incluso en el registro único tributario que se aporta, figura dicha información, se reitera que la información fue aportada por la misma demanda ya que han realizado varios negocios

Como prueba de ello allega el RUT de la ejecutada, el cual data del 31-08-2020, donde se observa:

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 6 9 4 6 3 2 5 5 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Ingresos y Aranceles de Montería		14. Buzón electrónico 1 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 6 9 4 6 3 2 5 5		27. Fecha expedición 2 0 0 4, 0 2 1 7	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Córdoba		30. Ciudad/Municipio Sahagún	
31. Primer apellido ALVAREZ		32. Segundo apellido RODRIGUEZ		33. Primer nombre MARIA		34. Otros nombres ISABEL	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Córdoba		40. Ciudad/Municipio Montería		0 0 1	
41. Dirección principal CL 29 BIS 35 19 BRR PORTAL DE NAVARRA							
42. Correo electrónico comercial@viaccecol.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 1 4 2 8 7 9 6 5			
				45. Teléfono 2 7 8 6 0 3 4 4			
CLASIFICACIÓN							

No obstante lo anterior, advierte el Despacho, lo siguiente:

1. Tal como se indicó en el auto que inadmitió la demanda, no se allegan evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la

persona por notificar, respecto a la dirección electrónica enunciada en la subsanación: eletronico.mailsaro@hotmail.com, la cual además, no coincide con la dirección indicada en la demanda original: maisalro@hotmail.com; **lo que no da certeza, sobre cual es la dirección electrónica que corresponde a la ejecutada, y en la cual se notificará, o si son ambas las direcciones a notificar indistintamente.**

Como quiera que la parte demandante no subsanó en debida forma y en su totalidad, los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 28 de febrero de 2022 y, en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

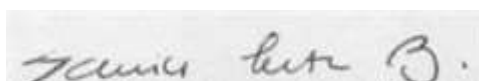
PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda presentada por **MILDRED LOURDES ARANGO LAMBRAÑO -CC.45.428.018**, contra **MARÍA ISABEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ -CC. 1.069.463.255**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01f610a79e9407d7003e8f78f2257ea48b79e919835f589842f69d814ab31d6**

Documento generado en 06/04/2022 02:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>